Liceo Bicentenario de Excelencia

**Francisco Bilbao Barquín**

**Quilicura**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

**“La Evaluación forma parte del Aprendizaje”**

**Basado en las disposiciones del Decreto N° 67 de 2018, sobre normas mínimas nacionales de evaluación, calificación y promoción.**

**1.- Identificación del Colegio**.

El Proyecto Educativo del Liceo Bicentenario “Francisco Bilbao Barquín” de Quilicura, contiene en su propuesta objetivos fundamentales que deben iluminar la aplicación del decreto que reglamenta los mecanismos de evaluación a nivel nacional.

Entre los objetivos que orientan la elaboración del presente Reglamento y que se vinculan con los sellos institucionales declarados en el Proyecto Educativo, se encuentran los siguientes:

* Formar jóvenes con importantes competencias en el desempeño académico, responsables y autocríticos respecto de sus quehaceres estudiantiles.
* Fomentar el desarrollo de estudiantes reflexivos que conocen sus propias habilidades y competencias.
* Promover el trabajo en equipo, haciendo uso de los talentos, competencias y habilidades en beneficio propio y de los demás.

Es importante señalar que el presente documento está sujeto a las modificaciones que realice el equipo docente liderado por el equipo directivo del liceo, en la evaluación del mismo que se realizará anualmente.

**2.- Propósito de este Reglamento.**

Se informa a todos quienes conforman nuestra unidad educativa, lo siguiente:

a) Que al haberse puesto en vigencia el Decreto Supremo de Educación Nº 256 de 2009 que modifica el Decreto Supremo N° 40 de 1996, y el Decreto Supremo N° 254 de 2009 que modifica el Decreto Supremo N° 220 de 1998, que establecen los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la enseñanza Básica y Media respectivamente, es necesario un Reglamento de Evaluación y Promoción escolar para los estudiantes, concordante con los lineamientos curriculares para la enseñanza.

Para tal efecto, en el Establecimiento existe un único Reglamento de Evaluación de carácter interno, que establece disposiciones generales y específicas relativas a los mecanismos de evaluación y promoción escolar para los estudiantes de 7º básico a 4º medio, y que a su vez están sujetos a las disposiciones legales establecidas por el Decreto N° 67 de 2018, que fija normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

b) Que se evaluará, calificará e incidirá en la promoción, todo el contenido de los Planes y Programas propuestos por el MINEDUC, a los cuales se adscribió nuestro Establecimiento.

c) Que el Colegio está facultado para establecer todas las normas que estime convenientes, siempre que no contradigan los decretos antes citados.

e) Que el presente Reglamento de Evaluación es producto del trabajo liderado por el equipo de gestión del liceo y realizado en conjunto con los Profesores que actualmente están a cargo del proceso de enseñanza y aprendizaje en estos niveles.

**3.- Disposiciones o Normas Generales.**

a) La evaluación debe realizarse en todos los momentos del proceso de enseñanza-aprendizaje (inicio, proceso o desarrollo y finalización)

b) La evaluación no debe suponer una situación extraordinaria. Debe considerarse como una instancia más de aprendizaje.

c) La evaluación de los alumnos y alumnas debe ir acompañada de la evaluación de la enseñanza, los métodos, procedimientos, instrumentos, contenidos y datos para la adecuación de la misma.

d) Los alumnos(as) deberán ser evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje según el Plan de Estudio, de acuerdo a la modalidad semestral adoptada por el Establecimiento. En virtud de lo anterior, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura.

e) Cada profesor de asignatura dará a conocer a la Unidad Técnico Pedagógica su propuesta de procedimientos evaluativos antes de iniciarse el año académico, con el objetivo de establecer acuerdos respecto a su pertinencia y objetividad. En esta instancia, también, se definirán qué instancias evaluativas tendrán una finalidad formativa, es decir, que la información obtenida de ellas será empleada para redefinir o consolidar estrategias de aprendizaje, con miras a conseguir el logro de los objetivos propuestos.

f) Será deber de los profesores de asignatura informar a los estudiantes, en la primera clase, acerca de los procedimientos generales que se emplearán para evaluar el logro de los aprendizajes. Lo anterior, en lo referido tanto a las evaluaciones asociadas a calificaciones como a las de tipo diagnóstico y formativo. Al mismo tiempo, la información anterior deberá ser comunicada por escrito a los apoderados, a fin de que tomen conocimiento de los procedimientos y criterios de evaluación que se emplearán en cada asignatura.

g) Para aquellos estudiantes que lo requieran, deberán llevarse a cabo actividades de aprendizaje y procesos evaluativos diferenciados, existiendo además la opción de realizar adecuaciones curriculares cuando se estime conveniente.

h) Toda actividad de evaluación, calificada o no, tendrá que ser retroalimentada con los estudiantes de manera grupal. Lo anterior también se refiere a las actividades de ejercitación, guías de trabajo, cuestionarios y otras formas de evaluación, que sean enviadas por el docente para realizar fuera de la jornada escolar.

i) Se destinará un espacio de reflexión docente, antes de iniciarse cada semestre, para que los profesores de distintas asignaturas concuerden lineamientos comunes de evaluación y experiencias de trabajo articulado.

j) Los estados de avance del proceso académico de los estudiantes, al igual que de los aspectos referidos a su formación valórica y actitudinal, serán entregados a los mismos a través de un Informe de Progresión Personal (IPP), dos veces en cada semestre. Los apoderados deberán acusar recibo de cada IPP, firmándolo para tal efecto.

k) Semanalmente se llevará a cabo una reflexión pedagógica, en la que se abordarán temáticas relativas al proceso académico y formativo de los estudiantes; directrices para la mejora de las prácticas pedagógicas y temas de reflexión docente. Cualquier decisión que se tome y que se refiera al proceso evaluativo de los estudiantes, y que no haya sido informada en las instancias formales de reunión de apoderados, será comunicada por escrito a las familias y directamente al Consejo Escolar en los casos que amerite.

l) El liceo tendrá un régimen escolar semestral.

**4.- De los procedimientos evaluativos.**

En nuestro Colegio concebimos la Evaluación como componente esencial del proceso de enseñar y aprender. Su finalidad última es servir para la descripción, información, juicios y retroinformación, del proceso de enseñanza aprendizaje, que fundamenten la toma de decisiones operacionales de **qué y cómo mejorar.** El evaluar a un alumno (a) se define entonces, como un recurso diagnóstico, que en el caso de la evidencia de falencias en los resultados, será un medio para poder descubrir los procesos individuales que no se han dado en plenitud; y adoptar las medidas remediales para el logro final de los objetivos de la programación.

Asimismo, la evaluación es un proceso que no sólo constata el logro o no logro de los objetivos trabajados y su plan remedial, sino que también provee información al profesor del efecto de su programación, metodología, uso de materiales didácticos, instrumentos y otros recursos técnico-pedagógicos.

Por lo tanto el qué y cómo mejorar es también una exigencia para el docente, responsable de la conducción, programación y reforzamiento del proceso de aprendizaje- enseñanza.

El Proceso de Evaluación centrado en los aprendizajes requiere de la introducción de nuevas actividades evaluadoras adecuadas para indicar el logro de aprendizajes significativos de las materias, que transmita expectativas que impulsen el trabajo de los estudiantes y favorezca su autorregulación e interregulación. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas como proceso continuo se realizará al inicio del proceso, durante y al finalizar éste.

**4.1 Primera Evaluación: La Evaluación Diagnóstica**

* Se realizará al principio de una nueva fase de aprendizaje, y su finalidad será la de verificar los conocimientos pertinentes para las nuevas situaciones de aprendizaje y diagnosticar la situación en que se encuentran académicamente los estudiantes.
* Se entenderá como aquella que permite recabar información de los aprendizajes esenciales del curso anterior para proceder a reforzar y nivelar aquellos aprendizajes que se encuentran deficitarios.
* Una vez realizado el diagnóstico, cada profesor deberá efectuar el Plan Remedial, de acuerdo a los resultados obtenidos, antes de comenzar la primera y nueva Unidad de Aprendizaje del respectivo año escolar.

**4.2 Evaluaciones formativas y sumativas**

Durante los semestres se realizarán evaluaciones a los estudiantes con una función formativa y sumativa, las cuales responderán a dos principios básicos:

• Serán de carácter permanente durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje.

• Permitirán verificar el estado de avance del aprendizaje de los alumnos (as), aportando información sobre el desarrollo y efectividad de los procesos pedagógicos que se han puesto en marcha en la programación.

**4.2.1)** **La Evaluación Formativa** persigue los siguientes objetivos:

* Determinar el grado de logro o no logro de los objetivos establecidos en la unidad de aprendizaje.
* Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo, estrategias alternativas para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
* Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los alumnos, comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos.
* Retroinformar al profesor en su proceso de enseñanza, en cuanto a metodología, materiales e instrumentos aplicados.

**4.2.2) Las evaluaciones sumativas** tendrán los siguientes objetivos:

-Determinar el grado de logro de los objetivos de las unidades de aprendizaje.

-Proporcionar antecedentes para la asignación de calificaciones a los alumnos.

Deberán reunir las siguientes condiciones:

•Se realizarán durante el desarrollo de las unidades de aprendizaje y/o al término de éstas.

•Se podrán realizar al término de un periodo mayor al de una unidad de aprendizaje para medir, por ejemplo, el grado de logro durante el semestre.

•Los resultados deben ser conocidos y analizados con los/as alumnos/as, **antes de que sean sometidos a una nueva evaluación.**

Como estrategia evaluativa se estimulará el uso de las guías de aprendizaje y el trabajo en equipo, a través de acciones tales como: trabajo de investigación, entrevistas, salidas a terreno, disertaciones, dramatizaciones, entre otras que permitan el desarrollo de la capacidad investigativa, la psicomotricidad, la creatividad y la expresión oral y escrita.

Los trabajos como cualquier otra actividad planificada deberán ser informados previamente a los alumnos, dando a conocer: los objetivos que se esperan lograr y una pauta de evaluación que el profesor deberá diseñar y dar a conocer anticipadamente a los estudiantes. En ella deben estar presentes los Criterios y/o Indicadores de Logro que los alumnos deben alcanzar, mediante una pauta evaluativa que el profesor les debe entregar antes de evaluar.

**4.3 La evaluación diferenciada**: para los casos en que haya alumnos que presenten dificultades específicas de aprendizaje diagnosticadas por especialista, se procederá a evaluar de acuerdo a lo sugerido por el profesional que emite el informe.

En caso de que el estudiante presente un notable ritmo lento de aprendizaje se le aplicarán evaluaciones con adecuaciones y se le entregará tiempo adicional para que resuelva completamente la evaluación.

Además, serán motivo de evaluación diferenciada aquellos estudiantes que presenten situaciones emergentes o de dificultad temporal como: situaciones familiares, duelo, problemas emocionales entre otros y se abordarán a través de adecuación en el instrumento tanto en formato como en contenido y/o aplicando una evaluación personalizada.

**5.- De las calificaciones**

**5.1.- Disposiciones generales**

* Las calificaciones parciales serán expresadas en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Del mismo modo, los promedios semestrales y anuales, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de las asignaturas, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán de acuerdo a la misma escala numérica. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0.
* Para efectos de diseñar escalas de calificación, éstas se ajustarán a una relación de correspondencia entre la nota 7.0 y el 100% y entre la nota 4.0 y el 60%.
* La calificación semestral y anual será expresada con un decimal. La semestral no se aproximará a la décima superior; mientras que la anual, que resulta del promedio del primer y segundo semestre, sí se aproximará a la décima superior, cuando la centésima sea igual o superior a 5.
* Las calificaciones tendrán un manejo confidencial y se entregarán personalmente al alumno o a sus apoderados.
* Toda evaluación calificada será corregida en forma colectiva con la totalidad del curso, de modo de retroalimentar la evaluación **antes de aplicar nueva.**

**5.2.- Consideraciones específicas.**

5.2.1) Acerca de la calendarización de las evaluaciones calificadas:

* Para efectos de organizar las evaluaciones asociadas a calificación, la unidad técnica dispondrá de un calendario mensual por curso, que tendrá que estar definido a más tardar el último día hábil del mes anterior.
* Dicho calendario deberá evidenciar tanto las evaluaciones que se lleven a cabo dentro del aula, como aquellas que se realicen fuera de ella, tales como ferias científicas, artísticas, muestras, etc. Del mismo modo, se deberá consignar la fecha de entrega de trabajos escritos y trabajos prácticos, tanto de artes como de otras asignaturas.
* No obstante lo anterior, será deber de cada docente de asignatura informar a sus estudiantes las fechas y contenidos de las evaluaciones calificadas, con al menos dos semanas de anticipación. Sin perjuicio de aquello, se le entregará a cada curso una copia del calendario de evaluaciones, el que será dispuesto en el diario mural.

5.2.2) Acerca de la cantidad de calificaciones por asignatura:

* Respecto de la cantidad de calificaciones que se empleen para calcular la calificación final de cada semestre y, por ende, la calificación final anual, esta será definida antes del inicio de las actividades académicas del año, entre el docente de la asignatura y el jefe técnico.
* Tal definición tendrá que estar sustentada en un criterio pedagógico que resguarde el propósito fundamental de la calificación, esto es, entregar información respecto al logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes. En tal sentido, se resguardará que la cantidad de calificaciones sea la necesaria para dar cuenta del logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada unidad y/o semestre académico, evitando una sobrecarga de calificaciones que desvíe su propósito fundamental.

5.2.3) Acerca del tipo de evaluaciones calificadas:

* Respecto del tipo de evaluaciones calificadas, se resguardará un criterio de diversificación, que atienda a los distintos intereses y formas de demostrar lo aprendido de los estudiantes. El tipo de evaluaciones calificadas será definido para cada asignatura junto con la cantidad de las mismas, de acuerdo a lo estipulado en el punto anterior. A modo de orientación, se señalan las siguientes formas de evaluación:
1. Pruebas escritas.
2. Disertaciones y otras formas de exposición.
3. Representaciones artísticas.
4. Debates.
5. Interrogaciones orales.
6. Trabajos de investigación.
7. Informes de lectura.
8. Informes de laboratorio.
9. Proyectos.
10. Trabajos prácticos.
11. Trabajos artísticos.
12. Ferias científicas.
13. Montajes artísticos.
14. Trabajos audiovisuales.
15. Rutinas de ejercicios.

5.2.4) Acerca de la información que deben recibir los estudiantes respecto de sus evaluaciones:

* En el caso de las pruebas escritas e interrogaciones, éstas deben ser informadas, por el profesor de asignatura, con al menos dos semanas de anticipación, dando a conocer el temario y corroborando su registro en el cuaderno por parte de los estudiantes.
* Una vez realizada la evaluación, el profesor dispondrá de 10 días hábiles para entregar las notas, debiendo hacer la retroalimentación respectiva junto a todo el curso. La entrega de notas debe ser realizada de manera personal con cada estudiante (no darlas a conocer públicamente). Posteriormente, en entrevista con UTP, se analizarán los resultados obtenidos.
* En el caso de los trabajos prácticos, éstos deben ser informados al menos una semana antes de su realización, junto a los materiales necesarios. La pauta de evaluación debe ser dada a conocer por escrito a los estudiantes, al menos al momento de iniciarse el trabajo. Se solicita previamente poner en conocimiento de UTP dichas pautas. Una vez terminado el trabajo, el profesor dispondrá de 10 días hábiles para entregar las notas, según el criterio señalado para pruebas e interrogaciones.
* El docente debe entregar a los estudiantes las pruebas escritas corregidas y los trabajos revisados.

5.2.5) Acerca del registro de las calificaciones:

* El docente de asignatura debe consignar las notas en el Libro de Clases, con nombre y fecha de evaluación, en un plazo máximo de 1 semana después de ser entregadas a los estudiantes.
* Posteriormente, personal destinado para estos efectos, traspasará las notas de los libros de clases al sistema computacional empleado por el liceo, del cual se emitirán informes de notas para elaborar los Informes de Progresión Personal (IPP) o para los fines que la unidad técnica y/o el equipo de gestión estimen necesario.
* Por último, las actas finales se elaborarán en base a esta información, consignando los promedios semestrales y anuales y la situación final de cada estudiante, generándose desde el sistema computacional que disponga el Ministerio de Educación, y siendo firmadas únicamente por el director o directora del liceo.
* En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.
* Al final de cada semestre y al término del año escolar, cada docente de asignatura debe calcular y anotar los promedios finales, de acuerdo a los plazos entregados por UTP. Asimismo, el profesor de asignatura debe hacerse responsable por la nómina de estudiantes en la sección del Libro de Clases que le corresponde.

5.2.6) Acerca del resultado de las evaluaciones calificadas:

* Las asignaturas que superen un 30% de calificaciones bajo 4,0, después de cada calificación deberán ser informadas a UTP, con el objeto de estudiar las causas que incidieron en el proceso evaluativo para realizar los ajustes necesarios. ()
* En los casos que sea mayor a un 50%, el profesor deberá hacer, necesariamente, un plan remedial, antes de abordar una nueva unidad de aprendizaje y/o un nuevo instrumento de evaluación.

5.2.7) Situaciones especiales:

* Los alumnos que se incorporen tardíamente a un curso, motivado por traslado u otra circunstancia, para efectos de la calificación, se considerarán las notas del colegio que proviene; si no hubiera calificaciones se considerará sólo aquellas que obtenga a partir del momento en que ingresa al curso.
* En los casos de estudiantes que se ausenten a clases por periodos prolongados de tiempo y por razones debidamente justificadas, Unidad Técnico Pedagógica elaborará un calendario especial de evaluaciones, con el objeto de que dichos estudiantes puedan ponerse al día, evitando que se produzca para ellos una carga excesiva de evaluaciones por rendir. (evaluar casos particulares)
* La unidad técnica, en conjunto con los demás miembros del equipo de gestión, evaluará aquellos casos de estudiantes que, por razones debidamente justificadas, deban tener un cierre anticipado de semestre y/o año académico, definiendo la cantidad de calificaciones necesarias para tal evento.
* Aquellos estudiantes que se integren al liceo habiéndose ya iniciado el año académico, y habiendo existido evaluaciones asociadas a calificación, serán evaluados con las calificaciones que presenten en el informe de nota proveniente del establecimiento anterior.
* En casos de suspensiones prolongadas de clases debido a movilizaciones sociales o eventos naturales, la unidad técnica en conjunto con la dirección del liceo, procederán a recalendarizar los procesos académicos una vez retomadas las actividades con normalidad. En cuanto a la cantidad de calificaciones, la unidad técnica en conjunto con cada profesor de asignatura, redefinirá las mismas, en función del tiempo disponible para llevar a cabo la recuperación de clases y para dar cumplimiento a los objetivos de aprendizaje. En cualquier caso, la reprogramación de actividades quedará sujeta a las directrices emanadas del Ministerio de Educación para estos fines.

Las actividades que a continuación se exponen podrán ser encomendadas para efectuar en casa con el apoyo de los padres:

a) Las lecturas complementarias mensuales del “Plan Lector”: éstas deberán ser previamente informadas, a través de un calendario a comienzo del año escolar o de cada semestre, permitiendo una óptima coordinación entre el alumno(a) y la familia.

b) Las tareas u otra actividad que implica la interacción entre el niño y su hogar, tales como: entrevistas, conversaciones, reflexiones, observaciones e informes de algún programa televisivo con fines educativos.

d) Excepcionalmente en subsectores que los requieran se podrán enviar a la casa guías de ejercitación y refuerzo, con previa autorización de Unidad Técnico Pedagógica***.***

e) Trabajos de investigación, los que pueden apoyarse en el recurso tecnológico que brinda Internet, pero mediante un proceso acabado de la información que aparezca en dicha herramienta. De lo contrario será plagio, y el profesor deberá calificar el trabajo con el puntaje y nota mínimos. Estos serán evaluados formativamente por él, a través de estados de avance que determine revisar en clases.

Cuando estas experiencias de aprendizaje hayan concluido, de acuerdo a los objetivos previstos por el profesor, la evaluación podrá registrarse como calificación.

Todo instrumento evaluativo deberá contener:

a) Membrete: Nombre del subsector, nombre del colegio y del profesor(a)

d) Instrucciones claras y precisas

e) Puntaje de la prueba y puntaje logrado por el alumno/a

f) Puntaje en cada pregunta o ítem.

g) Indicadores claros y precisos en las de respuesta abierta.

h) Tabla de especificaciones delante de la prueba con:

* Los objetivos que se pretenden alcanzar en los estudiantes.
* Habilidades cognitivas de orden básico, intermedio y superior.

**En nuestro Colegio no se realizarán pruebas coeficiente 2 ni procedimientos de evaluación final (exámenes)**

**6.- Normativas de Evaluación**

6.1) Cuando un estudiante se ausente a una evaluación, deberá:

* Presentar Certificado Médico, licencia u otro documento que acredite que fue atendido en un servicio de salud el día de la evaluación; o bien, el apoderado debe presentarse a justificar la inasistencia al momento de incorporarse a clases, dejando constancia por escrito. En tales condiciones, el estudiante podrá ser evaluado con el 60% de exigencia, con el mismo instrumento de evaluación aplicado al grupo curso o con uno distinto siempre y cuando evalúe los mismos contenidos y con el mismo grado de dificultad. No se aceptarán certificados médicos atrasados.
* En caso de no presentar documento médico o justificación personal del apoderado, el estudiante tendrá que rendir un instrumento distinto, con mayor grado de dificultad.
* La evaluación la rendirá en una nueva fecha asignada por la Unidad Técnico Pedagógica o el profesor de asignatura. Es deber del estudiante presentarse en el lugar y horario señalado para rendir la evaluación. En caso de que en esta nueva instancia el estudiante se encuentre ausente, y siempre que se dé cumplimiento a lo estipulado en el primer punto, el estudiante podrá rendir la evaluación pendiente al momento de reincorporarse a clases.
* Si se ausenta injustificadamente a rendir la evaluación atrasada, se le aplicará una interrogación oral o escrita con nota máxima 4.0, como última instancia.

Es responsabilidad del profesor entregar los instrumentos de evaluación a UTP para ser administrados el día establecido para rendición de evaluaciones pendientes, salvo en caso de que sea aplicado por el mismo docente en un horario distinto.

En situaciones de estudiantes que se ausenten por licencia médica u otro motivo debidamente justificado, por más de cinco días, UTP procederá a realizar una recalendarización de las evaluaciones pendientes, indicando día, hora y lugar de rendición. Dicha recalendarización será entregada por escrito al estudiante una vez que este se reincorpore a clases, informándose oportunamente a los profesores.

6.2)En el caso de los trabajos prácticos entregados fuera de plazo, se procederá del siguiente modo:

* Deberán presentarlo al día siguiente de la fecha estipulada con nota máxima 5,0, entregándose al profesor de asignatura. Solo en los casos en que se justifique con documento médico o presencia del apoderado, podrá optar a la nota máxima 7.0.
* En la situación de no estar presente el docente, el alumno deberá entregarlo a UTP.
* Si éste no presenta el trabajo en el nuevo plazo, el profesor procederá a calificar de acuerdo a la pauta de evaluación.

6.3) En caso de que un estudiante se ausente a una disertación o presentación, el profesor determinará la forma de evaluarlo una vez que se reincorpore a clases. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de disertaciones o presentaciones grupales, los demás integrantes tendrán la obligación de exponer su trabajo.

6.4) Respecto de los trabajos grupales, se deben considerar los siguientes puntos:

* La calificación de estos trabajos debe basarse en una pauta de evaluación que considere aspectos tanto del proceso como del resultado final, contemplando el elemento actitudinal de cada integrante del grupo. Se sugiere complementar con pautas co-evaluativas y auto-evaluativas.
* En el caso de aquellos trabajos grupales que terminen con una presentación o disertación, es responsabilidad de cada equipo de trabajo tomar todas las medidas necesarias para que esta se lleve a cabo sin contratiempos, incluso cuando uno o más miembros del equipo se ausenten.

6.5) En situaciones en que un alumno sea sorprendido en una actitud impropia de una evaluación escrita (que contraríen las instrucciones entregadas por el docente), se le administrará una interrogación oral durante la misma jornada o en el día que estipule el docente, con nota máxima 4.0, y se aplicará lo estipulado en el Manual de Convivencia. El mismo criterio se aplicará en casos de trabajos plagiados íntegra o parcialmente.

6.6) Los estudiantes que entreguen pruebas en blanco serán calificados con nota mínima, tomando el profesor los recaudos necesarios para informar de esta situación a quienes corresponda.

6.7) Si un alumno(a) se presenta sin su lectura complementaria efectuada deberá rendir la prueba de igual manera.

**7- Casos especiales de Evaluación**

7.1) **Subsector Religión:**

El Subsector de Aprendizaje de Religión, se impartirá de acuerdo a los Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el decreto Supremo de Educación Nº 924 de 1983.

La asignatura de Religión forma parte de los Objetivos Fundamentales Verticales y de los Contenidos Mínimos Obligatorios de la Matriz Curricular Básica, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Nº 40 sobre el currículum de la educación básica y por el Decreto Nº 220 para Ed. Media.

En el caso del sector de aprendizaje de Religión, que en nuestro Colegio por su carácter laico no es obligatorio cursarlo, su opción será consultada al apoderado al momento de la incorporación al Colegio. Las evaluaciones se registrarán, en todos los momentos de su implementación, con conceptos, siendo éstos los siguientes:

MB = Muy Bueno.

B = Bueno.

S = Suficiente.

I = Insuficiente.

7.2) **Objetivos Fundamentales Transversales**

Los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT), son competencias que los alumnos (as) deben lograr en los distintos períodos de su escolarización y son transversales porque tienen un carácter comprensivo, general, orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social del alumno(a).

Para informar oportunamente los resultados de los alumnos en estas áreas, se ha dispuesto lo siguiente:

a) El Colegio informará a los Apoderados de la evaluación del logro de su pupilo (a) de los OFT, a través de un Informe de Personalidad (a), en un primer informe al término del Primer Semestre y el Final a entregar al término del Segundo Semestre, siendo éste el Informe Anual.

b) Para este fin, el profesor, adoptando las áreas que considera el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno (a), registrará las observaciones más significativas en una hoja de vida del alumno (a).

c) Los Informes de las evaluaciones referidas a los aspectos valóricos y actitudinales se incluirán en el **Informe de Progresión Personal (IPP)** que será entregado a los estudiantes dos veces en cada semestre. Serán los alumnos quienes entreguen la información a su apoderado

Consecuente con esta finalidad, toda actividad complementaria al curriculum, a realizarse dentro o fuera del establecimiento, deberá considerar en su planificación la definición de valores y de las actitudes que se van a estimular o poner en práctica, y definir cómo se evaluarán sus resultados.

**8.- De la Promoción.**

**8.1** Serán promovidos los alumnos de 7º básico a 4º medio que hubieren aprobado todos los subsector o sector de aprendizaje, correspondiente a su plan de estudio.

**8.2** Igualmente, serán promovidos los alumnos de 7º básico a 4º medio que **no** hubieren aprobado un subsector o sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

**8.3** Serán promovidos, también, los alumnos de 7º básico a 4° medio que no hubieren aprobado dos subsectores o sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

**8.4** Para ser promovidos los alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, en conjunto con el jefe técnico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia.

**8.5** Para los efectos de la promoción, no habrá ningún tipo de examen final, en ninguno de los subsectores y niveles de colegio.

**8.6** Para la promoción de los alumnos de estos niveles se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de los sectores o subsectores del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

**8.7** Al culminar el año académico y resuelta la situación final de promoción, el colegio deberá emitir y entregar al apoderado el Certificado Anual de Estudios, el cual no podrá ser retenido bajo ningún punto de vista.

**8.8** Sin perjuicio de lo señalado en los puntos anteriores, el director del liceo, en conjunto con su equipo de gestión, deberá analizar, individualmente, la situación de aquellos estudiantes que no hayan cumplido los requisitos para ser promovidos de curso, basándose para ello en información recogida de distintas fuentes acerca del proceso formativo de cada estudiante en cuestión y considerando, además, el punto de vista del estudiante, padres y apoderados.

Los casos analizados serán presentados al Consejo de Profesores, quien también se pronunciará respecto a la trayectoria académica de cada estudiante, los apoyos pedagógicos entregados y a otras consideraciones que pudieren aportar mayor información a cada uno.

Corresponderá al jefe técnico emitir un informe para cada caso analizado, con la colaboración del profesor jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado directamente en el proceso formativo de cada estudiante. Dicho informe deberá considerar, al menos, los siguientes criterios:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Con toda esta información y antecedentes reunidos, el director del liceo se pronunciará respecto a la promoción o repitencia de los estudiantes cuyos casos fueron estudiados, situación que tendrá que estar resuelta antes del término del año académico.

En cualquier caso, al siguiente año se dispondrán las acciones necesarias para el acompañamiento pedagógico de todos los estudiantes referidos en el presente punto, independientemente de su situación final de promoción o repitencia. Estas medidas tendrán que ser informadas y autorizadas oportunamente por el apoderado de cada estudiante.

Los estudiantes que hubieren repetido tendrán derecho a volver a cursar el curso reprobado, al menos en una ocasión, en el liceo.

**9.- Información a Padres y Apoderados.**

**9.1** El Reglamento de Evaluación será entregado a los apoderados al momento de matricular a su pupilo(a). Además se abordarán consultas en la primera reunión de apoderados del año escolar.

Con los alumnos se compartirá dentro de los quince primeros días del Año Lectivo.

**9.2** El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

**9.3** Los Informes de las evaluaciones y/o calificaciones serán entregados a los alumnos a través del Informe de Progresión Personal (IPP) dos veces en cada semestre. Serán los alumnos quienes entreguen la información a su apoderado, sin perjuicio de que éste solicite la información al respectivo profesor jefe en entrevista personal**.**

**10.- Modificaciones al reglamento**

Para realizar modificaciones al presente reglamento, el director y su equipo de gestión convocarán al Consejo de Profesores, propiciando además mecanismos de participación para los otros miembros de la comunidad educativa, la cual se podrá canalizar a través del Consejo Escolar.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita.

**11.- Situaciones no previstas**

Cualquier  aspecto no considerado en este conjunto de  normas, deberá ser resuelto por el Equipo Directivo del Establecimiento, siempre que dicha situación sea de su competencia. En el caso de situaciones de evaluación y promoción no previstas y que estén fuera del ámbito de competencia del Equipo Directivo, éstas serán resueltas por las Secretarías Ministeriales y, en última instancia, por la División de Educación General.

**12.- Plan de estudios adecuado por contingencia sanitaria Covid-19**

Producto de la contingencia sanitaria vivida por el país y a nivel mundial en 2020, el Ministerio de Educación entregó orientaciones para realizar adecuaciones a los planes de estudio, que permitan dar continuidad a los procesos académicos de manera remota y mixta.

En ese contexto, y en consideración a lo estipulado en el punto 11 del presente reglamento, el Liceo Bicentenario Francisco Bilbao ha dispuesto el plan de estudios que se detalla a continuación, contemplando tanto el trabajo curricular en las asignaturas como los procedimientos evaluativos para medir, calificar y certificar el logro de los aprendizajes y los criterios de promoción.

**12.1** Cantidad de evaluaciones: Cada asignatura que se califique y que incida en la promoción, tendrá **una nota anual** que será la resultante del promedio ponderado entre la nota del primer semestre, la nota del segundo semestre y la obtenida de la autoevaluación de cada estudiante.

**12.2** Ponderaciones: Para la obtención de la nota anual de cada asignatura que se calificará con nota, se considerará el siguiente sistema de ponderaciones:

1. Procedimientos evaluativos del primer semestre: Se traducen en 1 nota promedio que se pondera al 25%.
2. Procedimientos evaluativos del segundo semestre: Se traducen en 1 nota promedio que se pondera al 55%.
3. Autoevaluación del estudiante: Equivale a 1 nota que se pondera al 20%.

**12.3** Para obtener las notas del primer semestre, se llevará a cabo una conversión de los indicadores de logro, que en primera instancia describían el desempeño de cada estudiante por objetivo de aprendizaje. Esta medida se aplicará para el año académico 2020, en razón del procedimiento de carácter formativo instalado excepcionalmente para dicho periodo, y será efectiva cada vez que por razones no previstas (ver punto 11) sea necesario. La conversión a notas de los indicadores de logro se ajustará a parámetros o rangos, como se indica a continuación:

1. En desarrollo: 4.0 – 4.9
2. Medianamente logrado: 5.0 – 5.9
3. Logrado: 6.0 – 7.0

Para asignar la calificación a un estudiante, cada docente se basará en la información contenida en los distintos instrumentos evaluativos empleados durante el primer semestre, respetando los rangos definidos.

**12.4** En el caso del segundo semestre, las notas asignadas reflejarán la evaluación sumativa de las distintas instancias y procesos evaluativos regulares llevados a cabo durante dicho periodo.

**12.5** Asignaturas que se califican con nota y que se consideran en la promoción: Para efectos de organizar el trabajo académico en modalidad a distancia y los correspondientes procedimientos evaluativos, se han definido asignaturas troncales y no troncales. El siguiente cuadro detalla las asignaturas que se califican con nota en cada curso:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Cursos | Asignaturas troncales | Asignaturas no troncales |
| 7° - 8° Básico | Lengua y LiteraturaMatemáticaHistoria, geografía y ciencias socialesInglésCiencias Naturales | Educación FísicaArtes VisualesMúsicaTecnología |
| 1° - 2° Medio | Lengua y LiteraturaMatemáticaHistoria, geografía y ciencias socialesInglésBiologíaQuímicaFísica | Educación FísicaArtes VisualesMúsicaTecnología |
| 3° Medio | Lengua y LiteraturaMatemáticaEducación CiudadanaInglésCiencias para la CiudadaníaAsignaturas electivas de profundización | No se califican con nota |
| 4° Medio | Lenguaje y ComunicaciónMatemáticaHistoria, geografía y ciencias socialesBiologíaQuímicaAsignaturas electivas de los planes diferenciados (Humanista, Biólogo-Químico, Matemático) | No se califican con nota |

**12.6** Otras precisiones a tener en cuenta:

1. Durante el segundo semestre, las asignaturas no troncales que se califican con nota entre 7° Básico y 2° Medio, tendrán un proceso acotado que se cerrará con un producto o instrumento evaluativo.
2. De acuerdo al plan de estudios vigente para 1° y 2° Medio, las calificaciones semestrales de las asignaturas del área de ciencias (Biología, Química y Física) se promedian. De esta manera, se obtendrá una nota anual de Ciencias Naturales a partir de la nota promediada de las tres asignaturas (primer semestre, segundo semestre, autoevaluación) considerando las ponderaciones ya establecidas.

Todas las medidas adoptadas como parte del plan de estudios adecuado, serán revisadas en marzo de 2021 a la luz de la evolución de la contingencia sanitaria, con el fin de ratificarlas o bien realizar las modificaciones necesarias.

**12.7** Actualización 2021 por contingencia sanitaria covid-19.

Debido a que en 2021, y ante la mantención de la contingencia sanitaria a nivel mundial y local, se hace necesario mantener los procesos educativos a distancia y las adecuaciones propias del contexto. En este sentido, se estima conveniente continuar con algunas normativas evaluativas, junto con avanzar a la regularización de algunos procesos, en la medida que la consolidación de ciertas herramientas tecnológicas en el liceo así lo permiten.

Por lo tanto, se determina lo que sigue para el periodo académico 2021:

**12.7.1** De las asignaturas que se califican

Las asignaturas que se evaluarán con calificaciones, y que por ende incidirán en la promoción de los estudiantes, serán aquellas que corresponden a los planes de estudio ministeriales para cada curso.

**12.7.2** Del tipo y la cantidad de calificaciones

Las notas con las cuales se califique a los estudiantes en las distintas asignaturas de los planes de estudio, serán el resultado de procesos evaluativos y actividades de evaluación con calificación directa, según se detalla a continuación:

1. Primer semestre: Cada asignatura se evaluará con 2 notas, correspondientes a una nota de la etapa de nivelación y reforzamiento, y una nota para evaluar el trabajo en las unidades regulares del currículum.
2. Segundo semestre: Cada asignatura se evaluará con 3 notas, correspondientes a una nota de proceso de la primera parte del semestre, una nota de evaluación institucional y una autoevaluación de los estudiantes.

No se empleará sistema de ponderaciones. Todas las notas tendrán el mismo valor porcentual y la nota final en cada asignatura, semestral y anual, corresponderá al promedio simple de las notas parciales.

La normativa para definir nivel de exigencia, aproximaciones y promoción de estudiantes, se mantienen vigentes según el presente reglamento.

La presente normativa excepcional por contingencia sanitaria, se mantendrá hasta marzo de 2022, momento en que será revisada y reformulada en caso de ser necesario, en función de las condiciones para el retorno a clases.